

## CONTRATO PARA LA GENERACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS

En la Ciudad de Montevideo, el día 8 de marzo de 2007, comparecen: **POR UNA PARTE** la **Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Tecnológico** (en adelante denominada UCP) –Ministerio de Educación y Cultura–, representada en este acto por su Coordinadora General, Cra. Myriam Aldabalde, con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paraguay 1470 Piso 2; y **POR OTRA PARTE I)** la **Universidad de la República** - Servicio Central de Informática (SeCIU), con Sede en esta ciudad y domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio 1824, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector de la misma, por el Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería - Instituto de Computación (INCO) con domicilio en la Avenida Julio Herrera y Reissig 565 y por Dr. Felipe Schelotto, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene con domicilio en Avda. Gral Flores 2125.

**II) la Universidad ORT** con Sede en esta ciudad y domicilio en la calle Cuareim 1451 representada en este acto por el Lic. Daniel Olivieri, en su calidad de Director de Administración, en adelante esta parte "la beneficiaria" quienes convienen en celebrar un contrato de préstamo no reembolsable, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan así como por los convenios de vinculación otorgados por la parte beneficiaria y que forman parte de este contrato.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** La beneficiaria gestionó financiamiento ante la UCP, en el marco del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT), financiado por el Préstamo BID Nº 1293/OC-UR, Subprograma II, Componente E, para realizar un proyecto de generación y/o fortalecimiento de servicios científico-tecnológicos, de acuerdo a lo previsto por el art. 60 del Capítulo III del Reglamento Operativo, Número S/C/SCT/ 72 /003 denominado "**Adquisición de un Equipo ruteador IP de alta perfomance y alta disponibilidad**", el que fue aprobado por Resolución del Comité de Selección de Proyectos de Ciencia y Tecnología de fecha .26 de diciembre de 2006, según consta en el acta número 36/06.

**SEGUNDO: OBJETO.-** La UCP se compromete a otorgar a la beneficiaria y ésta acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta **U\$S 130.000** (ciento treinta mil dólares estadounidenses) para adquirir un "**Equipo ruteador IP de alta perfomance y alta disponibilidad**" a fin de ejecutar el proyecto aprobado, que forma parte integrante de este contrato.

**TERCERO: FORMA DE PAGO.-** El pago del financiamiento no reembolsable se hará directamente al proveedor del equipo, en las condiciones resultantes del procedimiento de adquisición a aplicar, según corresponda por su monto y de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa, que forma parte integrante de este contrato.

**CUARTO: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.-** El presente contrato regirá desde el día de la fecha hasta tres años después de su

completa ejecución, esto es hasta que la beneficiaria haya recibido el equipo y haya acreditado haber efectuado el aporte de la contrapartida. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en la entrega del equipo adquirido, cualquiera sea su causa, no imputables a la beneficiaria, se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto, por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión. Las prórrogas resultantes de la aplicación de los párrafos precedentes no pueden exceder el plazo del 17 de marzo de 2008 y una vez verificada alguna de las hipótesis previstas en los mismos se procederá a incorporar la modificación a este contrato. -----

**QUINTO: EJECUCIÓN FINANCIERA.-** La UCP abonará el financiamiento de acuerdo a lo estipulado en la clausula tercera sujeto, además a su disponibilidad financiera, por lo que el beneficiario exonera de responsabilidad, desde ya, a la UCP por los daños y perjuicios que pudiera sufrir por los atrasos que se pudieran producir.-----

**SEXTO: RENDICIÓN DE LA CONTRAPARTIDA.-** La beneficiaria deberá rendir los gastos de contrapartida dentro de los 60 días de realizada. La totalidad de los gastos en que incurra la beneficiaria deberán sean pertinentes y conformes al proyecto presentado. Los comprobantes deben ser fehacientes entendiéndose que son comprobantes fehacientes los que cumplan con las disposiciones legales. Frente a cualquier irregularidad que se detecte con relación a los mismos, la UCP pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente y constatada la infracción y/o en su caso delito, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se exigirá la devolución del equipo o el monto ya desembolsado. -----

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.-** La UCP tendrá a su cargo el seguimiento técnico y económico-financiero del proyecto. El mismo se realizará aún y en especial durante los tres años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, a fin de verificar el mantenimiento adecuado de los equipos así como la sustentabilidad del proyecto en relación a los servicios que se brindan a terceros. A tales efectos la beneficiaria se obliga a proporcionar toda la información que aquélla requiera.-----

**OCTAVO: CONDICIONES PREVIAS.-** La beneficiaria deberá acreditar fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días, a contar desde la firma de este contrato, so pena de operarse su rescisión automática y previo a instrumentar el procedimiento para la adquisición del equipo, que ha procedido a: **a)** asignar los recursos propios para la ejecución del proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta el beneficiario; **b)** confirmar los aportes a cargo de terceros, si los hubiera. -----

**NOVENO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.-** La beneficiaria se obliga a: **a)** cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con el cronograma de actividades establecidos en los formularios respectivos, en especial aportar el saldo del costo total del proyecto; **b)** designar un representante en el Comité de Adquisiciones, especialmente integrado al efecto, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa; **c)** entregar a la UCP al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la UCP determine; **d)** proporcionar toda la información expost que la UCP pueda requerir hasta tres años después de finalizado el proyecto; **e)** especificar claramente en su contabilidad todas

las operaciones, cuentas y subcuentas a que diere lugar la registración del proyecto; **f)** mantener la documentación del proyecto a entera disposición de la UCP para las auditorías que ésta pudiera realizar y por los plazos legales y contractuales; **g)** asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto del proyecto originalmente presentado.-----

**DÉCIMO: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**- La adquisición del equipo que la beneficiaria realice con fondos del financiamiento sólo podrán tener como país de origen uno de los países miembros del BID. Serán realizadas por un Comité de Adquisiciones especialmente integrado por dos representantes de la Unidad Coordinadora del Programa y un representante de los beneficiarios. Se seguirán los procedimientos de adquisición contenidos en el Anexo B del contrato de préstamo 1293/OC-UR, anexo 3 que forma parte integrante de este contrato.-----

**DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS.**- La beneficiaria se responsabilizan por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los equipos financiados por el PDT, asegurándolos y comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada, y devolverlos, cuando corresponda, según lo dispuesto en las cláusulas décimo tercero y vigésimo segunda, en igual forma a la recibida, salvo el normal deterioro producido por el uso legítimo o por la acción del tiempo. La beneficiaria no podrá ejercer ningún acto de disposición – venta, prenda,etc.-hasta que la UCP culmine el seguimiento del proyecto conforme a la cláusula séptima.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**-La beneficiaria exonera de toda responsabilidad a la UCP y al BID por los daños y perjuicios que pudieran sufrir sus dependientes por el manejo de equipos y/o a consecuencia de la ejecución del proyecto, declarando asimismo que aquellos no mantienen con la UCP y con el BID vinculación laboral alguna.-----

**DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GENERO.**- **a)** La parte beneficiaria declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral, y que sus actividades estarán en un todo de acuerdo en cumplimiento de las mismas; **b)** La parte beneficiaria se compromete a evaluar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes del uso de los equipos adquiridos. **c)** Asimismo se obliga a incluir en el proceso de desarrollo medidas de mitigación de los impactos, que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente eventualmente determine a tales efectos; **d)** La parte beneficiaria se compromete por el presente contrato a proteger la higiene de los trabajadores involucrados en el uso de los equipos adquiridos y a tener asegurados a los mismos contra accidentes de trabajo. ( Si la parte beneficiaria es un laboratorio: La parte beneficiaria se compromete a cumplir con todos los requerimientos legales vigentes en la materia). **e)** La parte beneficiaria declara que conoce y acepta la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate dará fiel cumplimiento a la misma; y **f)** El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto por parte de la parte beneficiaria aparejará la rescisión de pleno derecho del presente contrato, debiendo la parte beneficiaria reintegrar a la UCP la totalidad del monto del financiamiento o el equipo recibido hasta el momento.-----

**DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS.**- La parte beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N° 1293/OC-UR, del Reglamento Operativo del Programa así como del Manual de Operaciones, para la

ejecución del Proyecto y de las Bases de la convocatoria, que se tendrán como parte integrante del presente contrato en cuanto fuere aplicable.-----

**DÉCIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURADA.**- La beneficiaria declara que no cuenta con financiamiento complementario al otorgado por la UCP para el presente proyecto -----

**DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**- La parte beneficiaria deberá solicitar autorización a la UCP para toda modificación que proyecte realizar en el cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto y ,en especial, para toda modificación del acuerdo de vinculación y la UCP resolverá al respecto.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLICIDAD.**- Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por el que se efectúe, en relación a resultados parciales o totales del proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos del Programa de Desarrollo Tecnológico, Préstamo BID 1293/OC-UR. No obstante ello, toda opinión sobre el proyecto, no comprometerá al Organismo Ejecutor, a la UCP ni al BID.-----

**DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**- La UCP se obliga a manejar con reserva toda la información referida al proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los Evaluadores y Consultores vinculados al mismo. -----

**DÉCIMO NOVENO: MORA.**- Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

**VIGÉSIMO : INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento de la beneficiaria, de todas o cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato asume, podrá la UCP suspender el cumplimiento de las propias y/o proceder a la rescisión del contrato, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de que, por la gravedad del incumplimiento, opte por la rescisión, exigirá la devolución total en dinero o en especie, de las cantidades desembolsadas Los equipos y materiales, que no se hubieran consumido y/o extinguido, serán devueltos en sustitución de las sumas entregadas. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de la beneficiaria, la que deberá contar con la opinión favorable del Comité de Selección respectivo. La parte beneficiaria, para solicitar la rescisión unilateral deberá haber cumplido con la presentación de informes y rendiciones de gastos a la UCP, pertinentes hasta la fecha. En caso de que se configure la hipótesis de rescisión unilateral establecida en la presente cláusula la beneficiaria devolverá las cantidades ya recibidas en cumplimiento del presente contrato, y/o los materiales o equipos que se hubieran adquirido a tal fin.-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULA PENAL** Si durante o al término del plazo especial de seguimiento previsto en la cláusula séptima la UCP constatará que la beneficiaria no logró el objetivo básico del proyecto, esto es la generación y/o fortalecimiento de los servicios científico-tecnológicos, aquella exigirá a la beneficiaria la devolución de los equipos o el equivalente de su valor a la época, a elección de la beneficiaria. -----

**VIGÉSIMO TERCERO: CONVENIO DE VINCULACIÓN.**- Si al término del plazo especial de seguimiento resultante de las cláusulas cuarta y séptima, el objetivo se hubiera logrado a juicio de la UCP, la beneficiaria resolverá sobre el futuro del

proyecto, la propiedad de los equipos, la actividad a desarrollar y en especial podrá rescindir el convenio de vinculación, el que mantendrá vigente hasta que aquella se pronuncie sobre el éxito del proyecto. -----

**VIGESIMO CUARTO: COMUNICACIONES.**- Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o por cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia. -----

**VIGÉSIMO QUINTO: ARBITRAJE:** En caso de que surjan diferencias entre las partes tanto en relación a la interpretación o aplicación de este contrato, como en cuanto a la ejecución del proyecto de investigación de que se trate, las mismas serán sometidas a consideración de una Comisión honoraria integrada por representantes de ambas partes, o a elección de las partes por el Comité de Selección actuante, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder si no se lograra un acuerdo. -----

**VIGESIMO SEXTO: DOMICILIOS.**- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que de lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. -----

**Y PARA CONSTANCIA** se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Agustín González

Julián Hurtado

Edmundo

Rodríguez